

Jefatura de Sección de Aparato Digestivo en el Hospital Universitario Infanta Leonor (2024)

ANEXO I

BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES

(Aprobado por la Comisión Mixta de la J. T. A. el 4 de marzo de 2022, plazas de Jefes de Servicio y Sección)

Los aspirantes deberán aportar debidamente cumplimentado, el auto-baremo incluido al final de este Anexo, así como los documentos acreditativos de los méritos alegados tal y como dispone la base cuarta de la convocatoria.

Formación universitaria y especializada

Grado de suficiencia investigadora, examen de grado o tesina: 1 punto. Si se ha obtenido la calificación de sobresaliente. Se añadirá: 0,50 puntos.

1.2. Estudios de Doctorado: — Por cada sobresaliente: 0,50 puntos. La puntuación final de este apartado resultará de dividir la suma de puntos. por el número total de asignaturas realizadas (máximo 0,5 puntos).

1.3. Grado de doctor: 2 puntos.

— Si el Doctorado se ha obtenido con sobresaliente o “cum laude”. Se añadirá 0,50 puntos.

— Si el Doctorado se ha obtenido con premio extraordinario. Se añadirá 0,50 puntos.

1.4. Formación especializada:

a) Facultativos especialistas que hayan cumplido el período de formación completo como residentes en hospitales con programa acreditado MIR, en la especialidad de que se trate, o su equivalente para titulados superiores: 5 puntos.

b) Facultativos especialistas que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad de que se trate (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional: 5 puntos.

c) Facultativos que hubieran iniciado su formación especializada en centros con programas de formación de especialistas antes del 1 de enero de 1980, acreditando más de dos años de formación en una única especialidad realizada de modo ininterrumpido y bajo un mismo régimen docente: 5 puntos.

d) Facultativos que hubieran iniciado su formación especializada en centros con programa de formación de especialistas antes del 1 de enero de 1980, acreditando dos años completos de formación en una única especialidad realizada de modo ininterrumpido y bajo un mismo régimen docente: 5 puntos.

e) Facultativos que hubieran desempeñado ininterrumpidamente durante un mínimo de dos años con anterioridad al 1 de enero de 1980 las actividades profesionales de la especialidad en un centro con programa de docencia en la especialidad en puestos o plazas propias de médico especialista a las que el interesado hubiera estado formalmente adscrito en virtud de nombramiento o contrato: 5 puntos.

f) Por haber realizado el programa completo de formación especializada en Escuela Profesional de la especialidad de que se trate: 5 puntos. Calificación máxima del apartado 1: 10 puntos.

2. Experiencia profesional

2.1. Obtención de plaza:

2.1.1. Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca: 13 puntos.

2.1.2. Por nombramiento sin concurso en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca: 12,50 puntos.

2.1.3. Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca: 12 puntos.

2.1.4. Por nombramiento sin concurso en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca: 11,50 puntos.

2.1.5. Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca: 11 puntos. De los distintos subepígrafes, “2.1.1” a “2.1.5”, solo se valorará el de máxima puntuación entre ellos.

2.2. Actividad asistencial:

2.2.1. Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca como Jefe de Servicio: 0,30 puntos.

2.2.2. Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca como Jefe de Sección: 0,20 puntos.

2.2.3. Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca con categoría de FEA/Adjunto: a) Plaza en propiedad: 0,10 puntos. b) Interino, eventual,

contratado (140 Horas de guardia/mes): 0,10 puntos.

2.2.4. Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad que se convoca, en otras Instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de posgraduados por el departamento ministerial competente: 0,05 puntos. Los períodos valorables para cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo. Calificación máxima del apartado 2: 32 puntos.

3. Experiencia en gestión

3.1. Por experiencia documentada en tareas de Gestión Clínica en centros de Instituciones Sanitarias gestionadas por el extinto Insalud, los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas con competencias sanitarias transferidas, el Instituto Social de la Marina o las Diputaciones Provinciales.

— Por cada mes de trabajo: 0,10 puntos. Los períodos valorables para cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo con los considerados en el apartado 2.2. Calificación máxima del apartado 3: 2 puntos.

4. Formación en conocimiento científico y gestión

4.1. Cursos de formación de la especialidad:

4.1.1. Cursos de 500 o más horas: 3 puntos.

4.1.2. Cursos de 300-499 horas: 2 puntos.

4.1.3. Cursos de 100-299 horas: 1 punto.

4.1.4. Cursos de 10-99 horas: 0,75 puntos. Calificación máxima del apartado 4.1: 7 puntos.

4.2. Cursos de formación de gestión clínica, calidad y seguridad del paciente:

4.2.1. Cursos de 500 o más horas: 1,5 puntos.

4.2.2. Cursos de 300-499 horas: 1 punto.

4.2.3. Cursos de 100-299 horas: 0,75 puntos.

4.2.4. Cursos de 10-99 horas: 0,50 puntos. Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y un crédito europeo equivale a 25 horas. En todo caso se considerará la puntuación que resulte más beneficiosa para el candidato. Calificación máxima del apartado 4.2: 5 puntos. Calificación máxima del apartado 4: 12 puntos.

5. Actividad docente e institucional

5.1. Docencia:

Actividad Postgrado en centro acreditado para la docencia:

— Por cada año 0,20 puntos.

5.1.2. Docencia Pregrado en centro acreditado para la docencia. Por cada año:

— Catedrático en la Universidad en docencia de pregrado: 0,50 puntos.

— Profesor Titular en la Universidad en docencia de pregrado: 0,30 puntos.

— Profesor Asociado en la Universidad en docencia de pregrado: 0,10 puntos.

— Profesor Colaborador en la Universidad en docencia de pregrado: 0,05 puntos. Los períodos valorables para cada uno de los apartados 5.1.1 y 5.1.2 no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

5.1.3. Jefatura de Estudios y Tutoría MIR. 5.1.3.1. Jefatura de Estudios. Por cada año: 0,30 puntos.

5.1.3.2. Tutor MIR de la Especialidad. Por cada año: 0,10 puntos. 5.1.4. Profesor en Cursos de Formación:

5.1.4.1. Cursos de Formación continuada/doctorado. Por cada hora/clase: 0,05 puntos. En el apartado 5.1.4.1 solamente se considerarán cursos acreditados por una Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud y Cursos de Programas Oficiales de Doctorado. Si en la documentación acreditativa no figuran las horas docentes impartidas se considerará únicamente una hora/curso.

5.2. Estancia docente:

5.2.1. Estancia docente en otro Hospital Nacional o Internacional (Certificado de la Comisión de Docencia). Por cada mes: 0,10 puntos.

5.3. Miembro de tribunal de grado y de tesis doctoral:

5.3.1. Dirección de Tesis Doctorales. Por cada tesis: 1 punto.

5.3.2. Miembro de Tribunal de Grado o Tesis Doctorales. Por cada Tribunal: 0,20 puntos.

5.4. Comisiones clínicas y grupos de trabajo:

5.4.1. Participación en Comisiones Clínicas (según el Real Decreto 521/1987, como miembro designado). Máximo, 2 Comisiones simultáneas/año (Certificado de la Comisión). Por cada Comisión/año: 0,50 puntos.

5.4.2. Pertenencia a Grupos de trabajo hospitalarios dirigidos a la consecución de certificaciones o recertificaciones en Calidad. Por cada grupo: 0,50 puntos.

5.4.3. Pertenencia a grupos de trabajo extrahospitalarios organizados por organismos públicos pertenecientes a la Administración. Por cada grupo: 0,50 puntos. Calificación máxima del apartado 5: 16

puntos.

6. Actividad científica y de investigación

En este apartado solamente se considerará la actividad científica y de investigación efectuada dentro de los 5 años anteriores a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6.1 Trabajos científicos relacionados con la especialidad: Los trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas médicas o en libros, así como aportaciones a reuniones y congresos científicos, relacionados con la especialidad que se convoca, se valorarán de acuerdo con los puntos. de la tabla siguiente:

	NACIONAL		INTERNACIONAL	
	1º AUTOR	RESTO AUTORES	1º AUTOR	RESTO AUTORES
Comunicaciones a Congresos	0,10	0,05	0,20	0,10
	Nacional		Internacional	
Ponente/Moderador/Conferencia/Secretario en Cursos, Jornadas o Congresos	0,30		0,50	
	Autor/Editor			
Autor/Editor/Coeditor Libro Completo*	2,00			
	1º Autor		Resto Autores	
Autor Capítulo de Libro*	0,50		0,30	
	1º Autor		Resto Autores	
Publicación en Revistas en Index Medicus	0,30		0,15	
	Autor y Resto Autores			
Publicaciones en Revistas No en Index Medicus**	0,0,5			

*Tendrán la misma valoración tanto el 1º Autor como el Último, siempre que, en este segundo caso, se trate del Jefe de la Unidad donde se desarrolle el trabajo científico objeto de la publicación.

6.1.1. Comunicaciones a Congresos Nacionales/Autonómicos. Por cada Comunicación: A. Primer firmante y/o Jefe de la Unidad (último firmante)*: 0,10 puntos. B. Resto Autores. 0,05 puntos. Pág. 320 LUNES 4 DE NOVIEMBRE DE 2024 B.O.C.M. Núm. 263 BOCM-20241104-20 BOCM BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

6.1.2. Comunicaciones a Congresos Internacionales. Por cada Comunicación: A. Primer firmante y/o Jefe de la Unidad (último firmante)*: 0,20 puntos. B. Resto Autores: 0,10 puntos. Calificación Máxima de los apartados 6.1.1 y 6.1.2: 4 puntos.

6.1.3. Ponentes/Moderador/Conferencia/Secretario en Cursos, Jornadas o Congresos Nacionales/Autonómicos. A. Por cada uno: 0,30 puntos.

6.1.4. Ponente/Moderador/Conferencia/Secretario en Cursos, Jornadas o Congresos Internacionales. A. Por cada uno: 0,50 puntos. Calificación Máxima de los apartados 6.1.3 y 6.1.4: 2 puntos.

6.1.5. Autor/editor/coordinador de libros completos (medicina o gestión) (libro con ISBN). A. Por cada libro completo 2 puntos.

6.1.6. Autor capítulos de libros (no más de 3 capítulos por libro) (medicina o gestión) (Libro con ISBN). A. Primer firmante y/o Jefe de la Unidad (último firmante): 0,50 puntos. B. Resto de Firmantes: 0,30 puntos. Calificación Máxima de los apartados 6.1.5 y 6.1.6: 2 puntos.

6.1.7. Publicaciones indexadas (no cartas, resúmenes o abstracts). A. Primer firmante y/o Jefe de la Unidad (último firmante): 0,30 puntos. B. Resto firmantes: 0,15 puntos. C. Revistas no incluidas en el Index Médico (no cartas resúmenes o abstracts). Por cada publicación en revista: 0,05 puntos. ** En publicación a revistas no indexadas: el resultado se obtendrá de multiplicar el número de publicaciones por 0,05 puntos. Tendrán la misma valoración todos los autores. Calificación máxima del apartado 6.1.7: 4 puntos.

6.2. Beca o proyecto de investigación subvencionado por instituciones públicas: A. Investigador principal: 0,60 puntos. B. Investigador colaborador: 0,30 puntos.

6.3. Miembro del comité científico de cursos/congresos nacionales, autonómicos o internacionales. Por cada uno 0,20 puntos (no se tendrán en cuenta más de 5 cursos).

6.4. Organización y dirección de cursos de la especialidad:

6.4.1. Cursos de 500 o más horas (hasta un máximo de 2 cursos): 0,75 puntos.

6.4.2. Cursos de 300-499 horas (hasta un máximo de 3 cursos): 0,50 puntos.

6.4.3. Cursos de 100-299 horas (hasta un máximo de 4 cursos): 0,25 puntos.

6.4.4. Cursos de 40-99 horas (hasta un máximo de 5 cursos): 0,1 puntos. En los apartados 6.3 y 6.4 solamente se considerarán cursos acreditados por una Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud. 6.5. Par científico (revisor) de revistas médicas. Por cada una 0,50 puntos. Calificación máxima del apartado 6: 8 puntos. Máximo del historial profesional: 80 puntos.

7. Proyecto Técnico de Gestión

La Comisión valorará el Proyecto Técnico de Gestión que presente cada candidato, de acuerdo con el perfil definido en cada puesto, con arreglo a los siguientes criterios:

— Desarrollo de los objetivos asistenciales establecidos para el Hospital Universitario “Infanta Leonor” por el Servicio Madrileño de Salud, desarrollo organizativo y de gestión dirigido a la mejora de accesibilidad, reingeniería de procesos, motivación del personal, líneas organizativas internas, etc.; implantación y desarrollo de un sistema de calidad y de un programa de docencia e investigación.

La Comisión recabará toda la información que considere necesaria para obtener el máximo conocimiento objetivo de la idoneidad de los aspirantes incluyendo la entrevista personal si lo cree oportuno. Será necesario obtener un mínimo de 60 puntos. en la valoración del Proyecto técnico de gestión para acceder al puesto convocado. Calificación máxima del apartado 7: 120 puntos. La calificación final del baremo será la suma de las obtenidas en los siete apartados del mismo. Calificación máxima del baremo: 200 puntos.